

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 087 -2021-EMMSA-GG

Santa Anita, 11 de mayo de 2021

VISTOS:

La Carta N° 110-2021-CPB2/CP2 (23ABR2021), del Consorcio Pabellón B2; la Carta N° 118-2021-ER/CPI/EMM (23ABR2021) de la Empresa Consultora Peruana de Ingeniería SAC; el Informe N° 196-2021-EMMSA-SGIM, (06MAY2021) de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento; el Memorando N° 134-2021-GPDI-EMMSA (10MAY2021) de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; y, el Informe N° 033-2021-EMMSA-GAJ (11MAY2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. (en adelante EMMSA), es una empresa municipal de derecho privado, formado bajo la modalidad de sociedad anónima, cuyas acciones y patrimonio son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, goza de autonomía económica y administrativa, rigiéndose por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitida por la Dirección General de Presupuesto Público y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;



Que, EMMSA convocó a la Licitación Pública N° 001-2019-EMMSA-1, para la ejecución de la Obra Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima (GMML), adjudicando la buena pro al Consorcio Pabellón B2. En virtud a ello, se suscribe el Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, por el monto de S/ 13'577,106.14 (Trece Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ciento Seis con 14/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios;



Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 009-GAL-2020, de fecha 29 de setiembre de 2020, se suspende el plazo de ejecución de la mencionada obra, difiriéndolo hasta el 14 de octubre de 2020;



Que, mediante Adenda N° 02 al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, se modifica la Cláusula Cuarta del mencionado contrato, en el extremo referido a que la valorización de la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre de 2020, se ejecutará en 2 periodos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 058-GG-EMMSA-2021, de fecha 4 de marzo de 2021, se aprueba la Prestación Adicional N° 01 referido a las instalaciones eléctricas de la obra denominada: Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el GMML, por la suma de S/ 1'255,494.87 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 87/100 Soles), con un presupuesto deductivo de S/ 186,246.70 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 70/100 Soles), obteniendo como resultado un adicional neto de S/ 1'069,248.17 (Un Millón Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 17/100 Soles);

Que, mediante Adenda N° 03 al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, se contrata Consorcio Pabellón B2 para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, relacionado con la ejecución de la instalación de energía eléctrica la obra de Construcción del Pabellón B2 - Pavimentación en el GMML, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 058-GG-EMMSA-2021;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 079-2021-EMMSA-GG, de fecha 27 de abril de 2021, se aprueba la ampliación de plazo de cuarenta y un (41) días calendarios, conforme al expediente técnico evaluado por la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento, así como la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura;



Que, mediante Adenda N° 04 al Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020, se amplía el plazo contractual por un periodo de cuarenta y un (41) días calendarios, como consecuencia de la ejecución de la Resolución de Gerencia General N° 079-2021-EMMSA-GG;



Que, mediante Carta N° 110-2021-CPB2-ICP2, de fecha 23 de abril de 2021, el Consorcio Pabellón B2 presenta al Supervisor de Obra el expediente que sustenta el Adicional de Obra N° 02 – Instalaciones de Comunicaciones de la Obra de Construcción del Pabellón B2 – Pavimentación en el GMML, por un monto de S/ 215,214.08 (Doscientos Quince Mil Doscientos Catorce con 08/100 Soles), generándose un deductivo de S/ 215,977.54 (Doscientos Quince Mil Novecientos Setenta y Siete con 54/100 Soles); asimismo, se indica que la solicitud se origina debido a que, en la medida que se avanzaba la ejecución de la obra, en la especialidad de comunicaciones, no estaba definida la acometida y recorrido de la fibra óptica desde la Data Center Principal del edificio administrativo (del Pabellón B2). Por tanto, este aspecto no ha sido contemplado en la elaboración del expediente técnico;



Que, mediante Carta N° 118-2021-ER/CPI/EMM, de fecha 23 de abril de 2021, el Supervisor de Obra, empresa Consultora Peruana de Ingeniería SAC, presenta a EMMSA el expediente del Adicional de Obra N° 02 – Instalaciones de Comunicaciones de la Obra de Construcción del Pabellón B2 – Pavimentación en el GMML, otorgando su conformidad a la solicitud presentada por el Consorcio Pabellón B2, en razón a los siguientes fundamentos: a) el cumplimiento de la normatividad vigente; b) la causal de la procedencia de la prestación adicional se enmarca en las deficiencias en el expediente técnico de obra; c) los metrados del presupuesto de la prestación adicional y su deductivo de obra han sido revisados y verificados, por lo que se encuentra

conforme; y, d) el porcentaje de incidencia del acumulada de las prestaciones adicionales respecto del contrato original representa el 7.87% del monto contractual (S/ 13'577,106.14);

Que, mediante Informe N° 013-2021-MRUD-SGIM/EMMSA, de fecha 6 de mayo de 2021, el Coordinador de Obra perteneciente a la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento señala que ha procedido con la revisión del expediente del mencionado adicional, concluyendo que es procedente su aprobación, dado que resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Asimismo, señala que el plazo estimado para la ejecución de la prestación adicional coincidirá con el término del contrato principal; y, que el porcentaje estimado de la prestación adicional y su deductivo (7.87%) no excede del 15% establecido en la normatividad vigente. Este informe cuenta con la aprobación de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento a través del Informe N° 196-2021-EMMSA-SGIM, de fecha 6 de mayo de 2021, así como de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura, mediante Memorando N° 134-2021-GPDI-EMMSA, de fecha 10 de mayo de 2021;



Que, mediante Informe N° 278-SGLO-GAF-EMMSA-2021, de fecha 10 de mayo de 2021, la Subgerencia de Logística señala que no existe motivación que origine una ampliación presupuestal toda vez que a través del Informe N° 059-SGP-GPPE-EMMSA-2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, se garantizan los recursos presupuestales que respaldan la ejecución del Contrato N° 008-GAL-EMMSA-2020;



Que, los numerales 34.2 y 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.6, 205.7 y 205.9 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, detallan el marco jurídico para la aprobación del prestaciones adicionales de obra y su deductivo, cuyo cumplimiento se verifica de los documentos que obran en los actuados y de lo informado por la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento y la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo; por lo que corresponde su aprobación;



Que, mediante el informe del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales conforme a lo técnicamente evaluado por el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento y la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo;



Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;

Contando con las visaciones de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento; la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; y, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectiva competencias funcionales; y estando a las facultades conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 02 referido a las instalaciones de Comunicaciones en la Obra de Construcción del Pabellón B2 – Pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima, por la suma de S/ 215,214.08 (Doscientos Quince Mil Doscientos Catorce con 08/100 Soles), con un presupuesto deductivo de S/ 215,977.54 (Doscientos Quince Mil Novecientos Setenta y Siete con 54/100 Soles) obteniendo un resultado a favor de la entidad de S/ 763.46 (Setecientos Sesenta y Tres con 46/100 Soles), que representa el 7.87% del monto total contractual, correspondiente a la ejecución de la mencionada obra, a cargo del Consorcio Pabellón B2, conforme al expediente técnico evaluado por el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento, así como la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Consorcio Pabellón B2 cumpla con aumentar en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, conforme lo establece la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de EMMSA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el acto resolutivo a la parte interesada, a través de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.


JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN
GERENTE GENERAL